

Consejería de Salud y Consumo

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL LOTE 3 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS, Y SUMINISTRO DE MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD PARA LOS EDIFICIOS SEDES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y SUS CENTROS ADSCRITOS. (CONTR.: 2023/923034-LOTE 2024/268)

LOTE 3

Servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados, y suministro de medios técnicos de seguridad para el edificio sede Servicio de Valoración de la Dependencia de Huelva

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. José Luis Prieto Rivera**, en su calidad de Director Gerente de la **AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, actuando como órgano de contratación de la misma, nombrado por Decreto 12/2023, de 31 de enero (BOJA n.º23, de 3 de febrero de 2023), y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.u del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia, modificado por Decreto 44/2022, de 15 de marzo, provista de C.I.F. Q4100811A.

De otra parte, **D. Jose Antonio de Isabel Zubieta** con D.N.I. ***0455**, actuando en nombre y representación de **SECURITY WORLD SA**, con N.I.F. n.ºA79267126, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Eusebio Javier González Lasso de la Vega, mediante escritura de fecha 19 de abril de 2023, bajo el nº 1.145 de su protocolo y bastanteado por Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 12 de septiembre de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 30 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad el 10 de noviembre de 2023 (nº de informe: AJ-CIJFI 333/2023).

TERCERO.- La Interventora de Control Financiero Permanente de la Agencia, con fecha 17 de noviembre de 2023 ha procedido a la contabilización del gasto.

	JOSE LUIS PRIETO RIVERA		11/03/2024 13:56:00	PÁGINA: 1/7
J	OSE ANTONIO DE ISABEL ZUBIETA			
VERIFICACIÓN	ngZ7MNGQxYzEwZDIvOWJIYTNSiRECG	ı	nttps://ws050.iuntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 20 de noviembre de 2023 por importe máximo para el lote 3 de 132.901,11 euros, IVA excluido; 160.810,34 € IVA incluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 26 de noviembre de 2023, previo envío a DOUE el 23 de noviembre de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 9 de febrero de 2024 a la empresa SECURITY WORLD SA.

SÉPTIMO.- La contabilización del compromiso del gasto fue realizada por la Interventora de Control Financiero Permanente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía con fecha 05 de marzo de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D° Jose Antonio de Isabel Zubieta, en nombre y representación de Security World SA, se compromete a la realización del contrato de Servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados, y suministro de medios técnicos de seguridad para el edificio sede Servicio de Valoración de la Dependencia de Huelva (Lote 3), de acuerdo con lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- A) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- B) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- C) De acuerdo con su oferta ejecutar el contrato en los siguientes términos:
- -Realización de formación adicional para el personal asignado al servicio contratado de una duración de 20 horas. El contenido de la formación versará sobre materia de protección de datos en el entorno laboral, y/o resolución de conflictos en el entorno laboral y se realizará dentro de los seis primeros meses desde el inicio del contrato y fuera del horario establecido para la prestación del servicio en la sede de la Agencia.
- -Contratación de controles de calidad por entidad ajena a la entidad adjudicataria, que evalúe el servicio prestado en las sedes con una frecuencia mensual .
- -Tiempo para atender solicitudes urgentes de vigilancia: 60 minutos
- D) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
- a) El deber de adscribir al servicio el personal de vigilancia mediante una composición equilibrada por sexo, con las siguientes prescripciones:

	JOSE LUIS PRIETO RIVERA		11/03/2024 13:56:00	PÁGINA: 2/7
J	OSE ANTONIO DE ISABEL ZUBIETA			
VERIFICACIÓN	ngZ7MNGQxYzEwZDIvOWJIYTNSiRECG	ı	nttps://ws050.iuntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



- -Ningún sexo tendrá más del 60 % ni menos del 40 % del personal al servicio.
- -Si en el momento de ejecución del contrato no se puede cumplir el porcentaje indicado debido a la subrogación del personal, la entidad adjudicataria deberá adscribir al servicio el perfil de menor porcentaje en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones hasta alcanzar los porcentajes indicados.
- b) Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria, como encargada de tratamiento, presentará a la Administración el registro de actividades de tratamiento a que se refiere el artículo 30.2 del RGPD. Cualquier modificación, actualización o variación del registro de actividades de tratamiento será comunicado inmediatamente al responsable del tratamiento. Deberá acreditarlo en el plazo de 15 días hábiles desde la firma del contrato. Una vez aportada la documentación, y antes de dar la conformidad a la factura correspondiente, el responsable del contrato constatará el cumplimiento de esta obligación.
- c) El abono de los distintos conceptos salariales o extrasalariales al personal asignado al servicio, en los plazos establecidos en el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad. Se considerará grave a los efectos establecidos en el art. 71.2.c) de la LCSP, la demora de 60 o más días naturales, con una penalización del 0,50 % del importe del contrato. La demora de cada mensualidad, generará una nueva penalización.
- d) El abono de los distintos conceptos salariales o extrasalariales al personal asignado al servicio, en los plazos establecidos en el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad, cuando dicha demora sea de más de 15 días naturales y menos de 60. Se impondrá una penalización del 0,20 % del importe del contrato, y la demora de cada mensualidad generará una nueva penalización.
- e) El cumplimiento de las condiciones de la oferta valorada para la adjudicación del contrato (Formación adicional del personal asignado al servicio, controles de calidad a efectuar por entidad ajena, y/o tiempo para atender solicitudes urgentes de vigilancia). Se impondrá una penalización del 10 % del importe del contrato.
- f) El deber de comunicar por escrito la adscripción al servicio de personal de nueva incorporación que se realice en los últimos ocho meses de vigencia del contrato. Se impondrá una penalización del 2% del importe del contrato.
- g) El sometimiento a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos. Se impondrá una penalización del 10% del importe del contrato.
- h) El estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de gestión medioambiental durante la prestación de los servicios contratados. Se impondrá una penalización del 0,20 % del importe del contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato de acuerdo a la oferta económica presentada por la entidad contratista es el siguiente:

- -Porcentaje de baja del 23,28% respecto al precio/hora de vigilancia.
- -Porcentaje de baja del 95,04% respecto a la mensualidad de mantenimiento preventivo + CRA.
- -Porcentaje de baja del 25% respecto al suministro de medios técnicos y mano de obra de instalación/mantenimiento correctivo.

El número de horas/vigilancia quedan subordinados a las necesidades de la Agencia, sin que adquiera un compromiso de agotar el número máximo estimado en los pliegos.

De acuerdo con la DAª 33 de la LCSP el presupuesto máximo del contrato es de CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UN EUROS CON ONCE CÉNTIMOS, IVA EXCLUIDO (132.901,11 €).

	LOGE LLUG PRIETO RIVERA			D (0) 0 / -
JOSE LUIS PRIETO RIVERA		11/03/2024 13:56:00	PAGINA: 3/7	
J	OSE ANTONIO DE ISABEL ZUBIETA			
VERIFICACIÓN	ngZ7MNGQxYzEwZDIyOWJIYTNSiRECG	ı	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 20 y en el Anexo Iapartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE IVA INCLUIDO
2024	1851010000 G/31R/22701/00 01	50.228,84 €
2025	1851010000 G/31R/22701/00 01	53.079,12€
2026	1851010000 G/31R/22701/00 01	53.079,12€
2027	1851010000 G/31R/22701/00 01	4.423,26 €

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo de duración del contrato, a contar desde la fecha de formalización, finalizará el 31 de diciembre de 2026. No obstante, el período de ejecución queda condicionado, en función de las necesidades de la Agencia, a su finalización previa por agotamiento del presupuesto máximo.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, Security World SA ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Delegación de Sevilla), con fecha de 25 de enero de 2024, una garantía definitiva a través de Seguro de Caución (N.º CERTIFICADO 4.305.512), NÚMERO DE RUE: CAJAVAL EH4101 2024/500160 por importe de SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (6.645,05 €) según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º: T001410624691, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

De acuerdo con el apartado 13 del Anexo I del PCAP, el plazo de garantía es de 3 años sobre todos los equipos, sistemas, elementos, accesorios, cableado y demás componentes que instalen en las dependencias de la Agencia.

Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

	LOGE LLUG PRIETO RIVERA			D (0) 1 / -
JOSE LUIS PRIETO RIVERA		11/03/2024 13:56:00	PAGINA: 4/7	
J	OSE ANTONIO DE ISABEL ZUBIETA			
VERIFICACIÓN	ngZ7MNGQxYzEwZDIyOWJIYTNSiRECG	ı	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

Security World SA tiene previsto subcontratar con las entidades INNOVACIÓN GLOBAL DE SEGURIDAD, S.A. CIF A-86376803 y BUSINESS SECURITY & SISTEMS S.L., CIF B-90150152 las siguientes partes del contrato:

- La parte del servicio que corresponde a la instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, aparatos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o a centros de videovigilancia.
- La parte del servicio que corresponde a la explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de las personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las fuerzas y cuerpos de seguridad competentes.

Importe que tiene previsto subcontratar:

- Para la instalación y mantenimiento de los sistemas: 1,5%.
- Para los servicios de conexión a CRA, custodia de llaves 24 horas y de respuesta ante situaciones de alarma: 0,5%.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

	IOOF I IIIO PRIETO RIVERA		44/00/0004 40 50 00	DÁCINIA 5/7
JOSE LUIS PRIETO RIVERA		11/03/2024 13:56:00	PAGINA: 5/7	
J	OSE ANTONIO DE ISABEL ZUBIETA			
VERIFICACIÓN	ngZ7MNGQxYzEwZDIyOWJIYTNSiRECG	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

	JOSE LUIS PRIETO RIVERA		11/03/2024 13:56:00	PÁGINA: 6/7
J	OSE ANTONIO DE ISABEL ZUBIETA			
VERIFICACIÓN	ngZ7MNGQxYzEwZDIvOWJIYTNSiRECG	ı	nttps://ws050.iuntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decretoley 13/2020, de 18 de mayo.

AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA

Fdo.: José Luis Prieto Rivera

Director Gerente

SECURITY WORLD SA

Fdo.: Jose Antonio de Isabel Zubieta

Apoderado



	IOOF LUIC PRIETO RIVERA		44/00/0004 40:50:00	DÁCINA, 7/7
JOSE LUIS PRIETO RIVERA		11/03/2024 13:56:00	PAGINA: 7/7	
J	OSE ANTONIO DE ISABEL ZUBIETA			
VERIFICACIÓN	ngZ7MNGQxYzEwZDIyOWJIYTNSiRECG	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/